



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 106-2023

Guatemala, 23 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que se deben adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente, así como el declarar de urgencia nacional la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que al Ministerio de Energía y Minas le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía; teniendo dentro de sus funciones la de estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía, promover el aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 183 literal e) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 17 literal a) y 34 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la "Política Nacional de Eficiencia Energética 2023-2050", formulada por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2. El Ministerio de Energía y Minas, como rector de la Política será el responsable de articular e implementar la "Política Nacional de Eficiencia Energética 2023-2050", facilitando las acciones entre las diferentes instituciones públicas y privadas que correspondan, para garantizar el cumplimiento de dicha Política.

Artículo 3. Los Ministerios, Secretarías y demás dependencias del Organismo Ejecutivo que tengan atribuciones y funciones relacionadas con los objetivos de la "Política Nacional de Eficiencia Energética 2023-2050", que por este Acuerdo Gubernativo se aprueba, están obligados a dar efectivo cumplimiento a dicha Política. Las demás dependencias que no sean parte del Organismo Ejecutivo lo harán de acuerdo a las funciones y atribuciones propias de su competencia y que posean de conformidad con las leyes de la República.

Artículo 4. El presente Acuerdo Gubernativo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

David Napoleón Barrientos Giron
Ministro de Gobernación

Geovani René Castillo Polanco
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Henry Yovani Reyes Chigua
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL
Edwin Oswaldo Martínez Cameros
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
Javier Maldonado Quiñonez
MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Claudia Patricia Ruiz Casco de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Janio Moacyr Rosales Alegria
Ministro de Economía
Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Alberto Pimentel Mata
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes
Gerson Elías Barrios Garrido
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Héctor Melvyn Caná Rivera
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA